



PERITAJE TÉCNICO:

HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO

120 años

idiem

Mandante: Ministerio de
Obras Públicas.

Oferente: Obrascón Huarte
Lain S.A. Agencia en Chile
(OHL)

Contrato a Suma Alzada

UF: 4.207.598,22.-



CONTRATO A SUMA ALZADA: Contrato utilizado en la industria de la construcción por el cual el mandante se obliga a pagar al contratista un **precio único y prefijado** por la totalidad de los servicios del contrato, en el plazo pactado. En dicho precio se encuentran incorporados todos los costos necesarios para la ejecución del encargo. Variaciones en la cantidad de trabajo y recursos no alteran las condiciones del contrato pactadas, salvo que se modifique el contrato de común acuerdo por las partes.

El contrato tuvo cinco Convenios modificatorios referidos a: Obras extraordinarias, aumentos de obra, aumentos de plazos y disminuciones de obra.

Plazos:

- Original de 850 días.
- Final 1.436 días (69% adicional al plazo original).

El 24 de Mayo de 2013, el 27° Juzgado Civil de Santiago, a petición de ambas partes designó a **IDIEM** como perito.

Convenio Modificatorio N°1



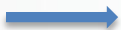
Renuncia total de acciones

Convenio Modificatorio N°2



No se renunciaron acciones por construcción ni por plazos

Convenio Modificatorio N°3



Renuncia de acciones por obras, pero se reservaron por plazos

Convenio Modificatorio N°4



Renuncia de acciones por obras, pero se reservaron por plazos

Convenio Modificatorio N°5



Renuncia de acciones por obras, pero se reservaron por plazos

El MOP pagó en cada Convenio Modificatorio las nuevas obras contratadas. Sin embargo, no se pagaron en los Convenios los costos por mayor plazo que las nuevas obras provocaron en su conjunto al contrato, es decir, sus costos indirectos.

OHL demandó montos asociados a los siguientes conceptos:


- **Alteración del programa constructivo** de obras por modificaciones extemporáneas de convenios.
- Montos **por obras extraordinarias reconocidas** en el convenio 2 pero que no fueron valorizadas en justo precio.
- Montos **por obras extraordinarias no reconocidas** en los convenios ni pagadas por el MOP.
- Montos relacionados con **demoras en la recepción provisional**.
- Montos derivados de **atraso en el pago de seguros**.
- Montos relacionados con el **ajuste por devolución de deducciones excesivas** en estados de pagos.
- Montos **por improcedente exclusión de Valores Proforma**.
- Montos relacionados con la **devolución del importe de multa dejada sin efecto** por la Contraloría General de la República.
- Montos asociados al **retraso en la recepción definitiva de las obras** y la liquidación final del contrato.
- **Costo financiero**.

Demanda ascendió a UF 1.685.715,53.-



Contestación del MOP:

- Indicó que el contratista habría tenido conocimiento de la **modalidad contractual** por la que se construiría el Hospital Militar de Santiago.
- Que el contratista habría tenido en su poder los **antecedentes de la contratación** para estudiarlos y luego formular su oferta.
- El precio del contrato a **suma alzada es único y fijo**.
- Las modificaciones del contrato se debían a **ajustes de obras**.
- Por medio de los convenios se pagaron todas las **modificaciones** efectuadas al proyecto, por tanto, el contratista ya fue **compensado**.




En el 27° Juzgado Civil de Santiago se tramitó el litigio, dicho tribunal encargó a **IDIEM** un peritaje técnico respecto de los siguientes puntos de prueba:

*“Si las **modificaciones** al proyecto original **causaron alteraciones al plan de trabajo de construcción** que afectaron, inclusive, el normal desarrollo de la etapa de construcción y, en especial, de la etapa de equipamiento constituyendo un incumplimiento del contrato original pactado”.*

*“Si los **costos asociados a las modificaciones** al proyecto y al plan de trabajo de construcción del nuevo Hospital Militar La Reina, **fueron debidamente compensados** y cumplidos oportunamente en su integridad por la parte demandada”.*

*“Si el **eventual incumplimiento de los nuevos costos** en las modificaciones al proyecto original de construcción del Hospital Militar La Reina **causaron daños** o perjuicios a la parte demandante”.*

*“Existencia, naturaleza y **monto de los perjuicios** causados a la parte demandante”.*



El **IDIEM** analizó todas las modificaciones al proyecto, las alteraciones al plan de trabajo, los costos asociados a dichas modificaciones y los eventuales perjuicios causados, validando **UF 450.058,92.-** de las **UF 1.685.715,53.-** demandadas por OHL.

→ **Sentencia 27° Juzgado Civil de Santiago:**

- Condenó al Fisco a pagar a OHL la suma de **UF15.348,63**.

Ambas partes presentan recursos de apelación, los que fueron rechazados por la Corte de Apelaciones de Santiago.

OHL presentó un Recurso de Casación en contra de la resolución de la Corte de Santiago, alegando que no habría considerado los efectos económicos no finiquitados en los convenios N°2 a 5, y que **IDIEM** valorizó en **UF 377.710,74**.

→ **Sentencia Corte Suprema:**

- Acogió recurso de Casación presentado por OHL, y dictaminó que debía pagarse a OHL **UF 251.824,49** más intereses que se devenguen hasta el pago efectivo.


Por otro lado, la Corte Suprema rechazó la procedencia del concepto de “**pérdida de productividad**” alegado por OHL, porque el Reglamento de Contratos de Obras Públicas no considera compensaciones al contratista el presente concepto, asimismo, porque en el convenio modificatorio N°1 se renunció a todas las acciones y en la demanda se habrían incorporado partidas del Convenio N°1 por lo que no correspondía considerarlo, descontando **UF125.886,25**.

Sobre estadía por mayor plazo	UF 205.571,08
Equipamiento, Gastos Financieros	UF 20.582,25
Equipamiento, Gastos Generales por mayor plazo	UF 19.520,67
Equipamiento, Gastos Generales hasta recepción provisional	UF 3.780,33
Equipamiento, actualización de mayores costos	UF 2.370,16


UF 251.824,49

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DEMANDADOS				Monto demandado (UF)	Validación por IDIEM del concepto demandado	Perjuicio posible de estimar por IDIEM (UF)	
1. MONTO RELACIONADOS A OBRAS EXTRAORDINARIAS	1.1 Montos derivados de la alteración del programa constructivo por Convenio 2 al 5	(a) Pérdida de productividad (5.1)		875.925,76	SÍ	125.886,25	
		(b) Sobre estadía	(b.1) Mayor Plazo (5.2.1)	193.616,20	SÍ	205.571,08	
			(b.2) Extensión de seguros (5.2.2)	12.759,27	NO	-	
		(c) Equipamiento	(c.1) Gastos financieros (5.3.1)		USD 1.408.644,33	SÍ	20.582,25
			(c.2) GG y Operativos	(c.2.1) GG Equipamiento por mayor plazo (5.3.2.1)	USD 1.028.351,42	SÍ	19.520,67
				(c.2.2) Gastos operativos reconocidos por OHL a Dominio (5.3.2.2)	USD 1.493.545,94	NO	-
			(c.2.3) GG hasta recepción provisional (5.3.2.3)	USD 217.266,93	SÍ	3.780,33	
		(c.3) Seguros (5.3.3)		USD 272.729,02	NO	-	
		(c.4) Actualización de amiores costos (5.3.4)		123.220,91	SÍ	2.370,16	
		(d) Garantía y servicio técnico Equipamiento (5.4)		7.524,90	NO	-	
	(e) Otros efectos	(e.1) Gastos de aceleración (5.5.1)		25.784,60	NO	-	
		(e.2) Montos por adquisición de cobre despues de la época inicialmente presupuestada (5.5.2)		7.624,72	NO	-	
	1.2 Montos causados por obras extraordinarias reconocidas en el Convenio 2 pero no valorizadas en su justo precio (6)			17.055,67	SÍ	10.647,06	
1.3 Montos causados por obras extraordinarias no reconocidas ni pagadas	(a) Modificación Central Térmica Sector F /Tabique tipo Covintec en subterráneo - Sala Caldera Sector F (7)		10.788,15	SÍ	437,03		
	(b) Reparación fisuras tabique C / Canal resiliente, Edificios A y B (7)		6.219,99	NO	-		
	(c) Modificación sobre altura tabiques 1° nivel, Edificio A (7)		1.096,64	SÍ	No es posible estimar		
2. MONTO ORIGINADOS EN OTRAS CAUSAS	2.1 Montos relacionados con demoras en la recepción Provisional (8)		14.565,92	SÍ	9.521,05		
	2.2 Montos derivados de atrasos en el pago de seguros (9)		3.045,84	SÍ	3.045,84		
	2.3 Montos relacionados con el reajuste por devolución de deducciones excesiva en estados de pago (10)		2.505,07	SÍ	2.544,15		
	2.4 Montos por improcedente exclusión de valores proforma (11)		7.134,30	SÍ	4.337,38		
	2.5 Montos relacionados con la devolución de importe de multa dejada sin efecto por la OGR (12)		370,56	SÍ	370,52		
	2.6 Montos asociados al retraso en la recepción definitiva y liquidación final del contrato(13)		7.955,19	SÍ	1.974,19		
3. COSTOS FINANCIEROS (14)			368.521,84	SÍ	39.470,96		
				1.685.715,53		450.058,92	

OHL demandó UF 1.685.715,53, IDIEM validó UF 450.058,92.-



La Corte Suprema reconoció que en los contratos de Suma Alzada que experimenten modificaciones deben contemplarse compensaciones que incluyan tanto los aumentos de los costos directos como los costos indirectos de construcción, salvo que las partes renuncien a cobrar dichos conceptos.



También queda de manifiesto la importancia de mantener cláusulas de reserva de acciones por costos indirectos al negociar convenios modificatorios en contratos de Suma Alzada.

***El informe pericial del IDIEM aportó elementos objetivos que hacen posible una decisión racional sobre la controversia** sometida al conocimiento de los tribunales. Efectivamente, **es categórica dicha pericia** al dar cuenta que durante el desarrollo del Proyecto “Hospital Militar de La Reina” ocurrieron una serie de eventos que afectaron el normal desarrollo de los trabajos de la obra y que se tradujeron para la empresa contratista en costos asociados a la existencia de mayores plazos que son atribuibles al Mandante (por sobre estadía, costos, etc)”.*



Plaza Ercilla 883, Santiago, Chile (56 2) 2978 4800

contacto@ididem.cl

www.ididem.cl